

EL “MULTICULTURALISMO” Y SUS CUESTIONES PROBLEMÁTICAS

UN EJERCICIO DE LECTURA DE J. RAWLS, J. HABERMAS, CH.
TAYLOR Y W. KYMLICKA

Sumario: Objeto y método. I. “Multiculturalismo” en teoría. I. 1. Una primera aproximación. I. 1.1. Acerca del objeto de la teoría “multiculturalista”. I. 1.2. El origen oficial del “multiculturalismo”. I. 2. Una segunda aproximación: I.2.1. Matriz filosófica del “multiculturalismo”. I.2.2. “multiculturalismo” y política. II. Los argumentos problemáticos del “multiculturalismo”. II.1. Rasgos externos de los argumentos multiculturalistas. II.2. La tensión entre “homogeneización” cultural y peculiarismo. II.2.1. Homogeneización. II.2.2. Peculiarismo. II.2.3. El difícil equilibrio entre peculiarismo y homogeneización. II. 2. El debate. II.2.1. La crítica de Will Kymlicka a John Rawls. II.2.2. Charles Taylor vs. John Rawls, Ronald Dworkin y Jürgen Habermas. II.2.3. La réplica de Jürgen Habermas. III. Algunas consideraciones conclusivas. III.1. En el plano de lo jurídico. III.1.1. Pero, ¿son realmente pluralistas las minorías étnicas? III.1.2. “Multiculturalismo” e igualdad ante la ley. III.1.3. Las víctimas del “multiculturalismo”. III.1.4. El reconocimiento y los argumentos circulares. III.2. En el plano de los fundamentos. III.2.1. Lo razonable. III.2.2. Los fundamentos. III.2.3. Inquietudes abiertas.

Objeto y método

Esta comunicación se propone analizar algunos núcleos problemáticos que ha planteado “multiculturalismo”.

El método elegido a tal fin, consistió en: a) seleccionar fuentes representativas del “multiculturalismo” que reflejen el estado del debate; b) en esas fuentes, identificar los argumentos problemáticos comunes; c) detectar y exponer el debate en torno a los argumentos problemáticos identificados. d) Finalmente, se agregan algunas reflexiones, que intentan traducir el debate teórico (filosófico) a la ciencia y praxis jurídica.

Adelantamos que hemos seleccionado como fuentes emblemáticas del debate a John RAWLS, Jürgen HABERMAS, Charles TAYLOR y Will KYMLICKA, sin perjuicio del recurso a otros juristas contemporáneos que han abordado este problema (particularmente el comunitarista Michael WALZER y Kwame Anthony APPIAH¹).

¹ Hemos ceñido el enfoque a estos cuatro autores. Se trata de una estereotipia. Sin duda son figuras-clave del debate multiculturalista. Han mantenido un intercambio argumental. Todos ellos son pensadores contemporáneos y altamente influyentes. Y por sobre todo, encarnan posiciones encontradas claramente identificables.

I. “MULTICULTURALISMO” EN TEORÍA

I. 1. Una primera aproximación

El “multiculturalismo” es una teoría filosófica y política, cuyo objeto consiste en teorizar sobre cómo debe procederse proactivamente en favor de las diversas minorías étnicas que conviven dentro de un Estado y pretenden conservar sus propios sistemas éticos (y eventualmente jurídicos) en divergencia con la cultura mayoritaria².

I. 1.1. Acerca del objeto de la teoría “multiculturalista”

El multiculturalismo tiene por objeto –ya lo dijimos- a los problemas derivados de las minorías étnicas con divergencia cultural respecto de la cultura mayoritaria.

Según nos narra Will KYMLICKA³, en la actualidad existen 196 países independientes, que contienen más de 600 grupos de lenguas vivas y 5.000 grupos étnicos⁴.

El problema de las minorías étnicas no necesariamente plantea cuestiones de oposición de clase⁵. Empero, también se ha aplicado el “multiculturalismo” al problema de las minorías étnicas “en situación de inferioridad en lo que respecta a su desarrollo técnico-económico en relación con el resto del entorno nacional”⁶, lo que ha terminado por alistar bajo la bandera del “multiculturalismo” a los grupos indigenistas (particularmente en Latinoamérica, pero también en Canadá⁷ y Estados Unidos⁸).

² Seguimos aquí la reflexión del filósofo canadiense Will KYMLICKA, en su *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, 1996, Paidós, págs. 15 y ss. (Título original: *Multicultural citizenship. A theory of minority rights*, Oxford, 1995, Clarendon Press, ver p. 4 y ss.). Como es sabido, KYMLICKA se ha convertido en uno de los principales teóricos del “multiculturalismo”. La obra citada es la principal sobre la cuestión. Las siguientes corresponden a recopilaciones de artículos.

³ Como es sabido, KYMLICKA se ha convertido en uno de los principales teóricos del “multiculturalismo”. La obra citada es la principal sobre la cuestión. Las siguientes obras del autor corresponden a recopilaciones de artículos.

⁴ Will KYMLICKA, *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1996, págs. 25. Actualizamos la cantidad de países.

⁵ Por ejemplo, la minoría blanca en Sudáfrica o la cultura francesa en Canadá. *Ibidem*. Ver también: GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 37.

⁶ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 37.

⁷ TAYLOR, Charles, “La política del reconocimiento”, publicado en *Argumentos filosóficos*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 316 y passim.

Ha acentuado el interés de los politólogos por el “multiculturalismo” la incidencia de conflictos bélicos derivados de choques etnoculturales⁹, particularmente luego de la Segunda Guerra Mundial¹⁰.

En Europa se han reavivado tendencias secesionistas¹¹. Algunas de ellas han llevado a atentados violentos. Por otra parte, las apetencias expansionistas del Islam, han representado una real amenaza para Occidente. Y ya no se trata de una amenaza externa entre naciones, sino de una anónima y larvada, que convive en una “ciudadanía multicultural”. (No obstante, sería ingenuo considerar que las rispideces entre distintas etnias han sido siempre espontáneas y derivadas de meras diferencias culturales¹².)

Este escenario, por demás incompleto¹³, respondería –según sus teóricos- a la pregunta acerca de porqué es menester el “multiculturalismo” y expondría simultáneamente un abanico de situaciones que encuadran en su abordaje.

I. 1.2. El origen oficial del “multiculturalismo”

En propiedad, el bautismo oficial del “multiculturalismo” probablemente haya ocurrido en Canadá, en los años ‘70. No es que antes no existieran corrientes que sostuvieran ideas semejantes¹⁴, sino que a partir de entonces estas corrientes se han impuesto un nombre..

⁸ APPIAH, Kwame Anthony, *Identity against culture: understandings of multiculturalism*, California, University of Berkeley, 1994. Accesible virtualmente en <http://repositories.cdlib.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=townsend>

⁹ Señalados oportunamente por el Bernard LEWIS (*Cultures in conflict*- 1994) y luego por la nombrada obra de Samuel P. HUNTINGTON, (*The clash of civilizations and the remaking of the world order*- 1996).

¹⁰ Will KYMLICKA, *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1996, págs. 14

¹¹ V. gr. España, que ha potenciado políticamente el ímpetu secesionista de Cataluña y el “país vasco”. También la violencia étnica en el Cáucaso contra la Federación Rusa, especialmente promovida por grupos de religión musulmana.

¹² Sin ir más lejos, podemos recordar la “teoría de Bernard Lewis” acerca de la balcanización. El politólogo inglés sugirió la “balcanización” como una vía idónea de dominio.

¹³ Bibliografía adicional sobre este punto: GURR, Ted, *Minorities at Risk: A global view of ethnopolitical conflict*, Washington, Institute of Peace Press, 1993.; HANNUM, Hurst, *Autonomy, Sovereignty and self-determination: The adjudication of conflicting rights*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press 1990,. Para más bibliografía: ver KYMLICKA, Will, ob. cit.

¹⁴ Se ha sugerido que una de las respuestas a los problemas de minorías étnicas ha sido la doctrina de los derechos humanos (CLAUDE, Inis, *National Minorities: An international problem*, Cambridge, H. U. P., 1955, cit. por KYMLICKA, op. cit.), en la medida en que ella garantiza un piso mínimo de protección. Más abajo veremos

La presión de la sociedad quebequesa para conservar la lengua y costumbres francesas en un ámbito de origen anglosajón, movió a filósofos y politólogos a considerar las políticas internas relativas a esta diversidad cultural dentro de un mismo territorio nacional¹⁵. Así que, hacia 1982, el Canadá incorporó en su Constitución un régimen esencialmente “multiculturalista”. La Sección 27 (schedule B) reza que:

“This Charter shall be interpreted in a manner consistent with the preservation and enhancement of the *multicultural*¹⁶ heritage of Canadians.”

De tal forma que, además de garantizar igualdades en torno al uso del idioma y garantías culturales¹⁷, el “multiculturalismo” acabó siendo una *clave hermenéutica* del texto constitucional (y una herencia del pueblo canadiense).

En noviembre de 2002, a los fines de reforzar la idea, se decidió crear el “Día canadiense del “multiculturalismo”” que se festeja el 27 de junio de cada año¹⁸.

No sorprende pues, que renombrados partidarios del “multiculturalismo”, sean, precisamente, canadienses. Así el filósofo Charles TAYLOR y el politólogo y filósofo Will KYMLICKA (para nombrar arbitrariamente a dos autores que han publicado y conferenciado abundantamente sobre el asunto).

¹⁵ TAYLOR, Charles, “La política del reconocimiento”, publicado en *Argumentos filosóficos*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 293 y ss. .HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro*, Barcelona, 1996, Paidós, p. 193; TAYLOR, Charles, *The politics of recognition*.

¹⁶ El resaltado es nuestro.

¹⁷ Enunciadas en las secciones 25 a 31 del “Charter of Rights and Freedoms”.

¹⁸ “Proclamation Declaring June 27 of each year as “Canadian Multiculturalism Day”:
ADRIENNE CLARKSON [L.S.] Canada. Elizabeth the Second, by the Grace of God of the United Kingdom, Canada and Her other Realms and Territories QUEEN, Head of the Commonwealth, Defender of the Faith. To All To Whom these Presents shall come or whom the same may in anyway concern, Greeting: MORRIS ROSENBERG Deputy Attorney General. ‘A Proclamation. Whereas multiculturalism is a fundamental characteristic of the Canadian heritage...Whereas it is considered appropriate that there be, in each year, a day to mark and celebrate those contributions and to recognize Canadian diversity; And whereas, by Order in Council P.C. 2002-1869 of October 31, 2002, the Governor in Council has directed that a proclamation do issue declaring June 27 of each year as .Canadian Multiculturalism Day., a celebration of the contributions of Canada’s diverse people to Canadian society” (Canada Gazette Part II, Vol. 136, No. 25, 2002-12-04)

I. 2. Una segunda aproximación:

I.2.1. Matriz filosófica del “multiculturalismo”

El fundamento filosófico del “multiculturalismo” es el denominado “relativismo cultural¹⁹”, cuyo antecedente inmediato es el “relativismo ético²⁰” o “subjetivismo gnoseológico y moral²¹”. Dice el iusfilósofo argentino Rodolfo VERNENGO que:

“Históricamente, semejante pauta moral [del respeto a las peculiaridades culturales de ciertos grupos] tuvo dificultad en instaurarse, toda vez que sólo en la edad moderna y con el subjetivismo gnoseológico y moral se pensó que la moral es un sistema normativo de alcance subjetivo.²²”

Hablar de relativismo ético, es para algunos, una verdadera contradicción en los términos, por cuanto la ética supone universalidad, una universalidad que se vería vulnerada por una perspectiva relativista o subjetivista²³.

Entre los relativistas, ello no constituye un obstáculo, como puede apreciarse en el caso de VERNENGO. El relativismo ético tiene en sí mismo pretensión de universalidad.

En última instancia, la disgregación planteada por el “multiculturalismo”, se apoyaría en la disgregación de la post-modernidad.

Gianni VATTIMO sostiene, citando a Richard RORTY, que vivimos en una sociedad “post-filosófica”- El carácter “post-filosófico” se la sociedad habría eliminado la credibilidad de los “grands récits”. Con ello se habría conmovido la unidad del pensamiento contemporáneo y transformado la filosofía en un “impresionismo sociológico”²⁴.

¹⁹ HERSCOVITZ, Melville, *Cultural relativism*, Nueva York, 1972, p. 31: “el punto de vista relativista subraya la validez de todo conjunto de normas para el respectivo pueblo y los valores que ellas representan”, cit. por GARZÓN VALDEZ, op. cit., p. 40.

²⁰ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 40

²¹ Entre otros VERNENGO, Rodolfo, “El relativismo cultural desde la moral y el derecho”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 153-7 y 165.

²² *Ibidem*, p. 165.

²³ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 40

²⁴ VATTIMO, Gianni; ZABALA, Santiago; MC CUAIG, William, *Nihilism and Emancipation. Ethics, Politics, and Law*, E. U. A., Columbia Press, 2004, p. 1-4

Dice VATTIMO: “what is happening to us, what concerns us, in the postmodern epoch, is a transformation of the notion of Being as such.”²⁵

La perspectiva fragmentaria del relativismo tendría su quicio en una transformación radical y metafísica de la noción de ser.

Una especie de caída de la torre de Babel.

1.2.2. “multiculturalismo” y política

Políticamente, el “multiculturalismo” se ha relacionado con el liberalismo de izquierda y derecha (libertario).

Dentro del comunitarismo, se ha postulado que el “multiculturalismo” es un derivado evidente de la constitución moral del individuo, que se realiza a partir de su comunidad. Sin esta comunidad, el individuo no podría desarrollarse como agente moral (Alasdair MacINTYRE²⁶, entre otros).

Esta apretada síntesis, contiene en germen los numerosos problemas que plantea el “multiculturalismo” en su proyección teórica sobre el ámbito jurídico.

II. LOS ARGUMENTOS PROBLEMÁTICOS DEL “MULTICULTURALISMO”

II.1. Rasgos externos de los argumentos multiculturalistas

Antes que nada, es menester admitir que el “multiculturalismo” es “políticamente correcto” puesto que deriva de una noción amplia de tolerancia identificada con el relativismo ético. Las críticas al “multiculturalismo” corren con el riesgo de ser consideradas formas de un censurable “absolutismo” o “universalismo” moral.

²⁵ p. 1.

²⁶ “It is a logically necessary condition for any group of beings to be recognized as a human society that they should possess a language...[with] shared rules.” *A short history of Ethics*, Nueva York, 1966, Touchstone, p. 77. También en *Is patriotism a virtue?*, Kansas, 1984, University of Kansas Press, p. 18, cit. por GARZÓN VALDÉS, op. cit. p. 40-41. Hay que decir que MacIntyre se refería al patriotismo respecto de una comunidad eventualmente estatal, pero sus afirmaciones tienen una proyección inmediata al problema del “multiculturalismo”, como lo apreció KYMLICKA, op. cit. p. 130-2.

Es llamativo apreciar en algunas defensas del “multiculturalismo” lo que Juan José SEBRELI denomina “la poetización de la filosofía”²⁷. El discurso “multiculturalista”, en aras de fundamentar el sesgo imperativo y ético de su doctrina, acude a giros como “el reconocimiento del otro”²⁸, “la inclusión del otro”²⁹, y el “detenerse ante lo otro como lo otro”³⁰ (para mencionar algunas expresiones relevantes), de notable impacto emotivo.

II.2. La tensión entre “homogeneización” cultural y peculiarismo.

Los mismos impulsores del “multiculturalismo”, advirtieron los riesgos de esta teoría³¹. Precisamente el debate sobre el “multiculturalismo” se estructura principalmente sobre las tensiones que genera, por un lado, a la subsistencia del Estado: y por otro, al liberalismo político.

En consecuencia, el debate se ha planteado en torno a los límites del “multiculturalismo” y en torno a la coherencia del “multiculturalismo” con el “liberalismo”.

Ambos tópicos -subsistencia del Estado, coherencia con el liberalismo- se reflejan en la tensión entre una fuerza tendiente a la homogeneización de las etnias con la cultura imperante y la preservación del peculiarismo de las minorías.

II.2.1. Homogeneización

Se ha hablado de un “principio de homogeneización”³² de las etnias, que tiende a proteger la subsistencia del Estado. Este principio, podría enunciarse así: “los derechos de las minorías son válidos, siempre y cuando no afecten ningún bien humano básico”. Este principio, centrípeto, conservaría la autoridad estatal, por sobre las diferencias

²⁷ SEBRELI, Juan José, *El olvido de la razón*, Buenos Aires, . 2006, p. 19 y passim., tendencia contemporánea en la que incluye al filósofo alemán Hans-Georg GADAMER.

²⁸ Charles TAYLOR

²⁹ Jürgen HABERMAS

³⁰ Hans-Georg GADAMER

³¹ “Recognizing minority rights has obvious dangers. The language of minority rights has been used and abused not only by the nazis...” *Multicultural Citizenship*, op. cit. p. 6.

³² Quien estereotipa este término a manera de principio es Ernesto GARZÓN VALDÉS, en su comunicación ya citada (“El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004). Empero, la tensión homogeneizante de las etnias es reflejada por Charles TAYLOR y Jürgen HABERMAS.

culturales. Según filósofo argentino-alemán Ernesto GARZÓN VALDÉS, correlativamente, las minorías étnicas tendrían un “deber de dinamismo” (adecuación a la cultura mayoritaria) de la que derivaría “deber de disposición al cambio”.

Este principio expresaría un movimiento centrípeto, de conservación de la identidad cultural de un Estado.

Refiriéndose a la problemática de la inmigración, HABERMAS³³ ha expresado una idea homogeneizante en forma de un deber de “lealtad frente al *propio* Estado”, que no sería exigible jurídicamente. En punto a la cuestión acerca de si un Estado puede exigir a los emigrantes la asimilación, establece dos niveles de asimilación: a) asimilación política: que consiste en “la aceptación de los principios constitucionales en el interior del espacio interpretativo determinado por la autocomprensión ético-política de los ciudadanos en la cultura política del país”; y b) una “disposición a la aculturación”, que consistiría en la interiorización de las prácticas y costumbres del país. Según HABERMAS, tan sólo el nivel a) de asimilación sería exigible.

II.2.2. Peculiarismo.

Paralelamente existiría un “principio de respeto de las etnias”³⁴, también denominado “de reconocimiento”³⁵, o “de peculiarismo”³⁶, que implicaría un deber de las mayorías étnicas de favorecer y conservar las peculiaridades. Éste expresaría un movimiento centrífugo, y tendiente a la desintegración.

II.2.3. El difícil equilibrio entre peculiarismo y homogeneización

A continuación veremos algunas posiciones y sus reacciones frente al juego entre peculiarismo y homogeneización

³³ HABERMAS, Jürgen, “La lucha por el reconocimiento, en *La inclusión del otro*, Barcelona, 1996, Paidós, p. 218 y ss.

³⁴ Según el lenguaje de TAYLOR y HABERMAS, que examinaremos más abajo.

³⁵ Charles TAYLOR

³⁶ Ernesto GARZÓN VALDÉS.

II. 2. El debate

II.2.1. La crítica de Will Kymlicka a John Rawls.

En punto al deber de respeto de las divergencias merece la pena revisar el esquema de la historia del “multiculturalismo” en tres pasos que realiza Will KYMLICKA en *Multicultural citizenship*³⁷: a) un primer período se caracterizó por tratados bilaterales de respeto mutuo entre diferentes etnias de origen nacional. b) Un segundo paso consistió en la doctrina de los derechos humanos, que garantizaba un piso mínimo de derechos idéntico para todas las etnias. c) Actualmente, el “multiculturalismo” ha pasado a procurar políticas activas para fortalecer las distintas etnias. Los derechos de las minorías étnicas no pueden ser incluidos dentro de la categoría de los derechos humanos, por lo cual, es preciso adicionar a éstos, la “teoría de los derechos de las minorías”.³⁸

Obviamente, KYMLICKA se enrola entre los que podríamos denominar “multiculturalistas” proactivos (etapa c). Él considera que los derechos de las minorías étnicas deberían incluirse dentro de toda *teoría de la justicia*³⁹, puesto que “deberíamos tratar el acceso a la cultura de cada uno como algo que presumiblemente la gente querrá, cualquiera sea su más íntima idea de bien”, por lo cual el derecho a retener la propia cultura podría caber dentro de la “teoría ideal” de RAWLS⁴⁰.

Sin embargo, hay una fuerte crítica a la teoría de la “omisión bienintencionada”⁴¹, que se adscribe al liberalismo rawlsiano⁴². La teoría de la “colour blindness” no remueve las desigualdades, sino que contribuye a acentuarlas.

Tampoco resolvería el problema del “multiculturalismo” apelar a un fuerte sentimiento de “ciudadanía común” propuesto por RAWLS. Ésto no satisface a

³⁷ *Multicultural Citizenship*, op. cit. p. 4.

³⁸ Veremos más adelante la dificultad de este planteo, en el ámbito jurídico. La cita en inglés dice: “To resolve these questions fairly, we need to supplement traditional human rights principles with a theory of minority rights”, *Multicultural Citizenship*, op. cit., p. 6.

³⁹ KYMLICKA, Will, *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1995, p. 154. Cuando habla de “teoría de la justicia”, Kymlicka se refiere expresamente a DWORKIN y a RAWLS.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 141.

⁴¹ Que consiste en aplicar derechos iguales para cada individuo sin tener en cuenta la raza o la etnicidad.

⁴² Particularmente en el ensayo “Goodness and Fairness”, de 1975.

KYMLICKA, porque transformar las minorías culturales en minorías numéricas no sólo no conjura el problema de la identidad, sino que lo crea.⁴³

II.2.2. Charles Taylor vs. John Rawls, Ronald Dworkin y Jürgen Habermas

TAYLOR retrotrae los antecedentes del “multiculturalismo” a Jean-Jacques ROUSSEAU, a Johann Gottfried HERDER⁴⁴ y a Immanuel KANT. Se ha calificado a TAYLOR como comunitarista, en la medida en que sostiene que la identidad siempre se define en diálogo con “otros significativos”. De allí la relevancia extraordinaria que cobra para TAYLOR el “reconocimiento” político de las identidades culturales.

La tensión entre homogeneización y peculiarismo se plantea en el filósofo canadiense como una oposición entre igualdad y diferencia. El liberalismo sostiene una igualdad universal de dignidad habría favorecido la política de la diferencia, pero de forma confusa.

En efecto, el liberalismo que sostiene que hay principios universales que son “ciegos” a las diferencias (con alusión expresa a RAWLS, DWORKIN⁴⁵ y HABERMAS).

Pero la supuesta neutralidad del liberalismo es preocupante, puesto que “los liberalismos ciegos son al mismo tiempo un reflejo de las culturas particulares” y en este sentido en la praxis constituirían “un particularismo enmascarado de universalismo”⁴⁶.

Más que hablar de igualdad de dignidad, TAYLOR sugiere la formulación de una “presunción de igualdad de valor” de las producciones culturales de las minorías. Empero, para poder reconocer esa igualdad, será menester una “fusión de horizontes” en el sentido gadameriano. Para que pueda realizarse la “fusión” será preciso un nuevo

⁴³ KYMLICKA, Will, *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1995, p. 252

⁴⁴ Por su revalorización de la cultura como pauta de identidad. Es menester aquí recordar la polémica con KANT, particularmente reflejada en su “Reszensionen von J. G. Herders *Ideen zur Philosophie der Geschichte der Menschheit*”. (1785) y su “Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürglicher Absicht” (1784). La polémica entre ambos –que no es citada por TAYLOR- es a nuestro juicio absolutamente pertinente, aunque imposible de reflejar en estas páginas.

⁴⁵ En el caso de DWORKIN, la crítica es en orden al procedimentalismo y la crítica se ordena a la falta de fines sustantivos, que deberían ser parte constitutiva del “multiculturalismo”. TAYLOR, Charles, “La política del reconocimiento”, publicado en *Argumentos filosóficos*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 320 y passim.

⁴⁶ TAYLOR, Charles, “La política del reconocimiento”, publicado en *Argumentos filosóficos*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 309 y passim, especialmente p. 325.

lenguaje⁴⁷ que permita expresar las comparaciones –debido a que el lenguaje ya estaría impregnado de nuestra propia etnia-. Esta “presunción de igualdad de valor”, no podría exigirse como derecho. El presupuesto debe conservar su carácter hipotético, para no convertirse en un paternalismo irrespetuoso hacia las minorías étnicas.

II.2.3. La réplica de Jürgen Habermas

A esta altura del debate, conviene decir que en 1994 se publicó el volumen *Multiculturalism*, a la cura de Amy GUTMANN. Allí se publicaron simultáneamente “La política del reconocimiento” de Charles TAYLOR⁴⁸ y su réplica por Jürgen HABERMAS, intitulada “La lucha por el reconocimiento en el Estado”⁴⁹.

HABERMÁS, en su réplica, distingue entre dos formas de respeto, que él denomina “liberalismo 1” y “liberalismo 2”. El “liberalismo 1” sostiene que el respeto a las minorías debe consistir en el “respeto a la identidad intransferible de cada sujeto... con independencia de su pertenencia étnica”. El “liberalismo 2” sostiene que ese respeto debe ser “a aquellas formas de acción, prácticas y concepciones del mundo que son objeto de un alto aprecio por los miembros de los grupos en desventaja⁵⁰”. TAYLOR consideraría que el “liberalismo 1” se contrapone al “liberalismo 2”, mientras que HABERMAS el (2) se deriva del (1).

Él señala el fracaso de las sociedades multiculturales, debido a su “descomposición” y la “confusión babilónica de las lenguas”.

Según HABERMAS, TAYLOR ingresa con su teoría en el ámbito del derecho. La “teoría actual” considera que derecho moderno es *formal, individualista, coactivo, positivo, establecido procedimentalmente y legítimo*⁵¹. Pero TAYLOR niega la

⁴⁷ Esta misma idea es expresada por VERNENGO, Rodolfo, “El relativismo cultural desde la moral y el derecho”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004, p. 155, quien se refiere a la necesidad de encontrar principios morales “traducibles”-

⁴⁸ Luego incluido en *Argumentos filosóficos*, de donde lo tomamos nosotros.

⁴⁹ La ponencia de TAYLOR se utilizó como disparador a seis comentarios, entre los que se encontraba el de HABERMAS, pero también los de APPIAH, WALZER, Susan WOLFSON, y Steven ROCKEFELLER. La ponencia de HABERMAS fue luego publicada en *La inclusión del otro*, a la que nos referimos en esta comunicación.

⁵⁰ Si bien HABERMAS entiende que las minorías étnicas están siempre en desventaja, se cuida bien de distinguir distintas formas de desventaja social, que se encuentran confusas en otros autores. Sería menester –para evitar equívocos- distinguir entre feminismo, colonialismo, herencia eurocéntrica, etc.

⁵¹ *Ibidem.*: “El derecho moderno es *formal* porque se basa en la premisa de que todo lo que no está explícitamente prohibido, está permitido. Es *individualista* porque hace de la persona individual el

neutralidad del derecho que surge de su carácter procedimental en orden al establecimiento de las normas. Y sin embargo, es precisamente el carácter formalista del derecho, lo que garantizaría la igualdad.

El procedimiento democrático de formación de la ley, incluye ya una participación comunicativa de las minorías étnicas.

Por otra parte, TAYLOR desconocería el proceso de formación de los Estados nacionales, los cuales se aglutinaron en torno a una comunidad de tradiciones y formas culturales de vida⁵².

Sin duda, el individuo perteneciente a una minoría étnica tiene “derechos de pertenencia cultural” (KYMLICKA), que hacen a su identidad (TAYLOR). Empero, hay que reconocer el derecho de una nación a la autoafirmación de su vida político-cultural configurada a lo largo de la historia. Correlativo a ese derecho, existe el deber de asimilación limitado, por parte de las minorías étnicas (ver *supra* bajo “homogeneización”).

Según HABERMAS, existe un universalismo de principios jurídicos neutrales (contra TAYLOR), que se refleja en un “*consenso procedimental* que, por cierto debe *insertarse* en el contexto de una cultura política, determinada siempre históricamente, a la que podría denominarse *patriotismo constitucional*”⁵³.

Y sin embargo, sólo podrían acceder al “consenso procedimental”, aquellas minorías que sean capaces de un “reasonable disagreement” o que pertenezcan a la esfera de las “not unreasonable comprehensive doctrines” (RAWLS)⁵⁴. No queda claro, a quien toca decidir el derecho de admisión⁵⁵.

portador de derechos subjetivos. Es un derecho *coactivo* porque está *sancionado* estatalmente y se extiende solamente a condectas legales o conformes a reglas (...) Si bien el derecho positivo exige sólo una conducta *legal* debe ser no obstante *legítimo* ... si asgura demodo equitativo la autonomía de todos los ciudadanos.”, p. 202

⁵² Las tradiciones culturales, según HABERMAS, no se imponen sino que convencen a quienes las abrazan y motivan un apropiamiento. Cfr. HABERMAS, Jürgen, “La lucha por el reconocimiento”, en *La inclusión del otro*, Barcelona, 1996, Paidós, p. 210 y *passim*.

⁵³ HABERMAS, Jürgen, “La lucha por el reconocimiento”, en *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 215

⁵⁴ HABERMAS, Jürgen, “La lucha por el reconocimiento”, en *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 213

⁵⁵ Convendría indagar con más profundidad cuáles son las pautas de admisión, y en qué sentido la Iglesia Católica, o aún más, la filosofía realista puede ser convidada a un consenso. La verdad no admite componendas de ningún rango. Vale aquí la crítica de KYMLICKA, en el sentido de una falsa pretensión de universalidad del procedimentalismo habermasiano.

III. ALGUNAS CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

III.1. En el plano de lo jurídico

III.1.1. Pero, ¿son realmente pluralistas las minorías étnicas?

Las minorías étnicas no siempre adhieren a la filosofía relativista y plural del “multiculturalismo”. Por el contrario, muchas de ellas tienen pretensión de universalidad⁵⁶. La reivindicación del propio patrimonio cultural supone necesariamente la creencia en la superioridad de éste, y el rechazo del sistema cultural del otro. El ejemplo más claro es el del expansionismo territorial y religioso del Islam. Pero también sucede así a las corrientes indigenistas, cuya pretensión no es únicamente territorial, sino también política y jurídica.

En consecuencia, pareciera lícito preguntarse si en el convite a una sociedad multicultural, la cultura occidental no corre el riesgo de hacer de “convidado de piedra”.

Políticamente habría que cuestionar los trasfondos últimos de las formulaciones multiculturales. ¿Se trata de una excrescencia bien intencionada de un relativismo craso o se esconde alguna forma de desintegración (deconstrucción) de la sociedad política, o bien, de la cultura occidental?

III.1.2. “Multiculturalismo” e igualdad ante la ley

En torno al orden jurídico, cabría una reflexión acerca de uno de los problemas – a nuestro entender- centrales, que derivan de la teoría multiculturalista: el de la “igualdad ante la ley”.

La admisión de sistemas culturales divergentes, y el otorgamiento de consecuencias jurídicas a esos reconocimientos, implica una vulneración esencial a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Se crearían microclimas jurídicos, a la manera de nichos de juridicidad divergente dentro de un mismo estado.

Adviértase, que las normas jurídicas se aplicarían en forma diversa según el origen y las pautas culturales de la etnia del sujeto comprendido en el tipo legal. Se

⁵⁶ Dice Enrique GARZÓN VALDÉS “No deja de ser paradójico en este sentido que quienes abogan por el respeto a la diversidad cultural, propicien al mismo tiempo la validez universal de la propia cultura”, op. cit. p. 45.

impondría un “derecho de autor”: lejos de arribar a la justicia de los ojos vendados, la justicia se aplicaría según la etnia y la pertenencia cultural. Lo cual parece, por lo menos, peligroso⁵⁷.

III.1.3. Las víctimas del “multiculturalismo”

La pretensión multicultural –decíamos- supone eventualmente la creación de microclimas jurídicos y lingüísticos dentro de un Estado (cuando no es directamente secesionista).

Ahora bien, se plantea el problema de las víctimas de los microclimas minoritarios⁵⁸. Este problema se ha planteado ya: podría suceder que alguna tribu indígena considere que no constituye un delito abusar sexualmente de los niños. Se opondrían dos derechos individuales y dos derechos colectivos: 1) Derechos individuales: a) el derecho del individuo abusador a las prácticas tribales minoritarias; y b) el derecho del niño –de cualquier tribu o ciudadano de cualquier estado- a no ser abusado. 2) Derechos colectivos: a) el derecho de las minorías culturales a preservar su patrimonio cultural y b) el derecho estatal a penalizar determinadas conductas, de acuerdo con la moralidad (objetiva o hegemónica). Para resolver este “hard case”, el relativismo cultural conduciría a una aporía, aún en sus expresiones dialógicas y consensuales..

Y ya contamos con dos casos de abuso sexual infantil resueltos con la hermenéutica multicultural, aquí, en Argentina⁵⁹.

⁵⁷ Aquí no hemos abordado los problemas a largo plazo de la discriminación positiva. El riesgo de ésta, consistiría en una consolidación de un estatus diferenciado, que alejaría del ideal de “igualdad de valor” o “igualdad de respeto” propuesto por los multiculturalistas.

⁵⁸ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “El problema ético de las minorías étnicas”, en *Ética y diversidad cultural*, México, FCE, 2004

⁵⁹ “C/C RUIZ, JOSÉ FABIÁN -RECURSO DE CASACIÓN” (Expte. N° CJS 28.526/06). Rta. el 2/09/2006, en la Corte Suprema de Salta, en el que se declaró la nulidad de un auto de procesamiento por abuso sexual de un indígena de la comunidad wichi luego de mantener relaciones sexuales con una menor preadolescente –de las que ésta quedo encinta-, debido a que ello integra las costumbres ancestrales de la comunidad y debe respetarse los orígenes culturales y étnicos de ésta. Tenemos noticia de otro caso semejante en Ñorquinco (Bariloche-Argentina).

III.1.4. El reconocimiento y los argumentos circulares

Algunos filósofos han advertido sobre la circularidad de la política del “reconocimiento”. En última instancia, el poder dominante decidiría arbitrariamente el concepto de “minoría cultural”, y los “derechos de minoría” reconocidos.

III.2. En el plano de los fundamentos

III.2.1. Lo razonable

En el plano de los fundamentos, quisiéramos rescatar dos referencias a la “razonabilidad”.

La primera corresponde a RAWLS, cuando éste se refiere a la necesidad de que los participantes pluralistas del “overlapping consensus” sustenten “not unreasonable comprehensive doctrines”⁶⁰.

La segunda cita, corresponde a HABERMAS, quien relaciona el fracaso de las sociedades multiculturales, con el debate “todavía abierto sobre la racionalidad”. Veamos la cita:

“El *debate ramificado* y por de pronto todavía abierto sobre *la racionalidad* tiene, ciertamente, también *consecuencias para los conceptos de lo bueno y de lo justo*, con los que operamos cuando investigamos *las condiciones* de una ‘política del reconocimiento’”⁶¹

Estas dos citas, que recogen la idea de “razonable” como criterio de discernimiento del pluralismo cultural, avivan la resonancia de las palabras pronunciadas por S. S. BENEDICTO XVI, en su vapuleado discurso de Ratisbona⁶². En esa gran exhortación a la razonabilidad, con agudeza, se apuntaba la necesidad de un diálogo racional, fundado en una crítica de la “moderne Vernunft” (razón moderna). Esta crítica

⁶⁰ RAWLS, *Political liberalism*, New York, Columbia Press, 1993, cit. por HABERMAS, en *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 213; en donde HABERMAS acuerda con RAWLS en convocar a la disputa civilizada tan sólo a los que sean capaces de un “reasonable disagreement”..

⁶¹ El resaltado es nuestro. La cita corresponde a HABERMAS, Jürgen, “La lucha por el reconocimiento, en *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 202.

⁶² “Glaube, Vernunft und Universität. Erinnerungen und Reflexionen”. Discurso pronunciado por S. S. Benedicto XVI, el 12-09-2006, en la Universidad de Ratisbona, “ante representantes del campo de las ciencias” (“vor Vertretern aus dem Bereich der Wissenschaften).

no debía aniquilar a la razón⁶³, sino ampliarla (“die Vernunft ihre ganze Weite wieder eröffnen” – “reabrirla a la razón su total extensión”). Sólo una verdadera “Vernünftlichkeit” posibilitará el diálogo entre culturas y religiones⁶⁴.

III.2.2. *Los fundamentos*

En la cita de HABERMAS (transcripta en el punto III.2.1), éste se refería a las “condiciones de una ‘política del reconocimiento’”, que dependían de un concepto de lo bueno y lo justo (en crisis por el debate abierto de la racionalidad).

En última instancia –si estamos a la cita- la falta de fundamentos prepolíticos (o prejurídicos) del derecho, derivan de una postura antimetafísica –de una deliberada autolimitación de la razón⁶⁵-. Será difícil establecer “condiciones” del “reconocimiento” entre culturas sin la referencia a estos fundamentos.

III.2.3. *Inquietudes abiertas*

Pero, ¿de qué “razón” estamos hablando? ¿La razón rawlsiana o habermasiana incluye en su denotado a la “razón iusnaturalista”? ¿Es el iusnaturalismo un interlocutor validado por la filosofía jurídica y política contemporánea⁶⁶? sorprendente

Esta es sin dudas una cuestión previa y fundamental a resolver hoy.

⁶³ Peligro éste advertido por Juan José SEBRELI, *El ocaso de la razón* (obra cit. más arriba), y tanto RAWLS como HABERMAS.

⁶⁴ “Wir können es nur, wenn Vernunft und Glaube auf neue Weise zueinanderfinden; wenn wir die selbstverfügte Beschränkung der Vernunft auf das im Experiment Falsifizierbare überwinden und der Vernunft ihre ganze Weite wieder eröffnen. In diesem Sinn gehört Theologie nicht nur als historische und humanwissenschaftliche Disziplin, sondern als eigentliche Theologie, als Frage nach der Vernunft des Glaubens an die Universität und in ihren weiten Dialog der Wissenschaften hinein. Nur so werden wir auch zum wirklichen Dialog der Kulturen und Religionen fähig, dessen wir so dringend bedürfen.”

⁶⁵ Como señala S. S. Benedicto XVI en la cita precedente.

⁶⁶ Y en este sentido, parece necesario reconsiderar la inesperada frase del Card. RATZINGER en su debate con HABERMAS (Univ. de Baviera, 19-01-02), cuando se refirió al derecho natural como *un instrumento romo en orden al diálogo con la sociedad pluralista secular*: “Das Naturrecht ist –besonders in der katholischen Kirche- die Argumentationsfigur geblieben, mit der sie in den Gesprächen mit der säkularen Gesellschaft und mit anderen Glaubensgemeinschaften *an die gemeninsame Vernunft appelliert un die Grundlagen für eine Verständigung über die ethischen Prinzipien des Rechts in einer säkularen pluralistischen GeEsellschaft* sucht. *Aber dieses Instrument ist leider stumpf geworden...*” (Las cursivas son nuestras).